



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N°006/2014



EXPOSICION DE MOTIVOS:

La aplicación de la normativa establecida para el Inicio y Estructuración en la Elaboración de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y su respectivo Reglamento para la participación de los Actores Sociales asentados en esta Jurisdicción Municipal, en la composición de las Organizaciones Sociales en el ámbito Público y Privado, Sindicatos y otro tipo de organizaciones y la Ciudadanía en general.

Que, conforme dispone la Constitución Política del Estado en su Art. 302 párrafo I) núm. 1) establece: **"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 1) Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley"**.

Que, el Art. 275 de la Nueva Constitución Política del Estado, dispone que; **"Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción"**.

Que, en la estructura de la citada Constitución Política del Estado, esgrime en su Art. 272 **"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos; la administración de sus recursos económicos; y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"**.

Que, el Artículo 271 párrafo I) de la mencionada Constitución Política del Estado estipula que: **"La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, regulara el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas"**.

Que, el párrafo III) del Art. 61 de la Ley No. 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización - Andrés Bóveda" de 19 de julio de 2010, señala que: **"La carta orgánica que corresponde a la autonomía municipal, es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía y su elaboración es potestativa. En caso de hacerlo, es el Concejo Municipal el que sin necesidad de referendo por la Autonomía, seguirá el procedimiento establecido por ley"**.

Que, en cuanto al procedimiento en la elaboración de la Carta Orgánica Municipal debe ceñirse a las disposiciones legales esgrimidas en la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional de 6 de julio de 2010, que en sus Arts. 145 al 147 establece: **El Órgano Deliberante de las Entidades Territoriales Autónomas debe remitir ante el Tribunal Constitucional Plurinacional el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica para sujetarlo a control de Constitucionalidad, previa aprobación del órgano deliberante por dos tercios del total de sus miembros. Podrá presentar el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica, la Presidenta o el Presidente del Órgano Deliberante de la entidad territorial. Recibido el Proyecto de Estatuto o Carta Orgánica, el Tribunal Constitucional Plurinacional en el término de treinta días calendario emitirá Declaración Constitucional pronunciándose sobre la constitucionalidad o no del Proyecto. Si el Tribunal Constitucional Plurinacional declarara la inconstitucionalidad del Proyecto de Estatuto o Carta Orgánica o de alguna de sus cláusulas, dispondrá que el órgano deliberante adecue el Proyecto con la Constitución Política del Estado. Cuando el Tribunal Constitucional Plurinacional declare la constitucionalidad del Proyecto, el Órgano deliberante de la Entidad**





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N° Viene de la Ley N° 006/2014

Territorial Autónoma podrá someter a referéndum aprobatorio el Estatuto o Carta Orgánica.

Que, dentro las competencias asimiladas para ejercer tuición en la aprobación de las Cartas Orgánicas, el parágrafo V) del Art. 54 de la Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización - Andrés Ibáñez), establece: **"El Tribunal Electoral Departamental administrará y llevará adelante el referendo dentro de los ciento veinte (120) días de emitida la convocatoria"**.

Que, al ser una característica potestativa de vinculación a las autoridades y organizaciones sociales y privadas en general la elaboración de la Carta Orgánica a cada ente autónomo, con capacidad jurídica y jurisdicción territorial, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por intermedio de sus autoridades, declarar expresamente la necesidad de Estructurar y Encaminar los lineamientos procedimentales rumbo al establecimiento de una Autonomía Municipal, la cual dentro sus alcances normativos derivará en la elaboración de la Carta Orgánica acorde a los derechos, usos, costumbres de la sociedad en su conjunto que componen la Jurisdicción Municipal de Sacaba, norma fundamental e institucional en la cual se expresará la naturaleza del nuevo modelo Autonómico del Municipio con principios fundamentales de cumplimiento estricto y contenido pactado, reconociendo y amparando los derechos y obligaciones que las personas en la Constitución Política del Estado como parte integrante del ordenamiento jurídico local.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Tercera Parte Estructura y Organización Territorial del Estado, Título I, Capítulo Cuarto, Artículo 283 establece: **"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"**, concordante con lo previsto en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, (Ley No. 031), que establece la praxis normativa, prevista en el Art. 34 núm. 1), dice: **"Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. (...)"**.

POR CUANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

LEY MUNICIPAL

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Carta Orgánica).- Por mandato Constitucional, La Carta Orgánica es la norma Jerárquicamente Superior dentro el ámbito de Las competencias Municipales, a través de la cual el Municipio de Sacaba perfeccionará el ejercicio de su autonomía. Para lo cual se deberán realizar:

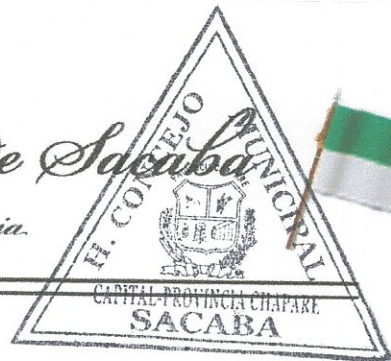
Talleres participativos: Son espacios ampliamente abiertos, especialmente para áreas urbanas donde las Comisiones en base a definición de: fechas, lugar y horario de trabajo comunicadas oportuna y adecuadamente, interactúan con la población para informar, recibir, analizar, debatir y registrar sus propuestas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N° Viene de la Ley N° 006/2014

Encuentros Territoriales: Son espacios participativos, especialmente para el área rural, en los que las Comisiones previa definición de lugares y fechas visitan zonas del municipio para dialogar y recibir propuestas de la población a través de audiencias públicas.

Encuentros Sectoriales, Son eventos especializados por áreas temáticas o grupos sectoriales, para abordar, profundizar y enriquecer el debate en temas concretos de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2.- (Objeto).- El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de elaboración participativa del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación).- El ámbito de aplicación del presente reglamento tendrá efecto en toda la jurisdicción territorial y sus esferas sociales e institucionales del Municipio de Sacaba.

Artículo 4.- (Principios).- La aplicación de las normas que regulan el presente reglamento se encuentran enmarcados bajo los siguientes principios:

- **Participación:** Todas las ciudadanas y ciudadanos, habitantes y estantes de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, tienen el derecho y deber de participar en la elaboración de la Carta Orgánica Municipal.
- **Control Social:** Las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho de ejercer control, seguimiento y supervisión de la administración municipal, como marco general de las expectativas normativas en el proceso de elaboración de la Carta Orgánica.
- **Legitimidad:** Las actuaciones reguladas por el presente reglamento por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
- **Inclusión:** Todas las ciudadanas y los ciudadanos que habitan dentro el territorio municipal de Sacaba, tienen derecho a participar en la conformación de los actores decisores del proceso legislativo.
- **Equilibrio:** Hombres y mujeres sin restricción alguna podrán formar parte en la composición de los actores decisores del proceso legislativo.
- **Igualdad de Oportunidades:** Todos los ciudadanos que componen el Municipio de Sacaba entre mujeres, varones, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad con diferente orientación sexual e identidades de género diversos sin exclusión alguna pueden participar en igualdad de condiciones en la elección de representantes sociales a los espacios de tomas de decisión.
- **Representatividad:** Sera ejercida por los actores sociales de diferentes sectores jurisdiccionales que componen el Municipio de Sacaba, los cuales mostraran la diversidad reguladora de sus derechos mediante la costumbre y el apego a la Ley, la cual es regulativa en los siguientes principios: Participación y Control Social, Legitimidad, Inclusión, Equilibrio entre varones y mujeres (igualdad de género), igualdad de Oportunidades, Representatividad, Operatividad, Cientificidad y Formalidad.

Artículo 5.- (Marco Legal).- El presente reglamento tiene como marco legal la, Constitución Política del Estado Plurinacional en sus Artículos: 7, 11 parágrafo II), 241, 242, 283, 284 parágrafo IV), 302 parágrafo I) núm. 1), 271 parágrafo I) y 275, y la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez), en sus Artículos 53, 54 y 62.

CAPÍTULO II ACTORES DEL PROCESO

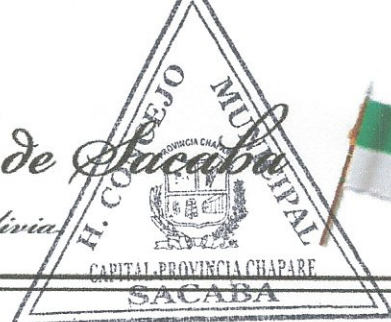
Artículo 6.- (Actores).- Los actores del proceso de elaboración de la carta orgánica del Municipio de Sacaba son:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° Viene de la Ley N° 006/2014

I.- EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL compuesto por sus dos órganos, el Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL, en concordancia con los artículos 275, 283, 284 párrafo IV y 302 párrafos I núm. I de la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Concejo Municipal es competente para la elaboración participativa del proyecto y la aprobación por 2/3 del total de sus miembros de la carta Orgánica Municipal, para lo cual tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- Convocar Públicamente y abiertamente a la Constitución de la Asamblea Autonómica Municipal.
- 2.- Acreditar a las y los Asambleístas conforme a convocatoria y a la presente Ley.
- 3.- Participar en pleno de la Asamblea Autonómica Municipal con derecho a voz y a voto.
- 4.- Aprobar por 2/3 del total de sus miembros el proyecto de la carta Orgánica y remitirlo ante el Tribunal Constitucional Plurinacional.
- 5.- Solicitar la organización del referendo para la aprobación de la Carta Orgánica
- 6.- Otras establecidas en las Leyes Nacionales, Municipales o Resoluciones Municipales.

EL EJECUTIVO MUNICIPAL, en su condición de Autoridad electa, el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y es miembro nato de la Asamblea Autonómica Municipal. El personal de apoyo circunstancial dependerá del Ejecutivo Municipal, de profesionales que comprendan diferentes áreas y coadyuven en el fortalecimiento y recopilación de datos y nociones constructivas para la organización de las Cartas Orgánicas Municipales.

II.- LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA. (Organizaciones Territoriales de Base, Juntas Vecinales y Comunidades Campesinas (Sindicatos Agrarios y otros, Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos Varones y Mujeres Actores sociales sectoriales e institucionales públicos y privados del Municipio de Sacaba, Ciudadanos y ciudadanas de manera individual o colectiva (Art. 26 CPE).

Artículo 7.- (Equipo Técnico O Consultoría).- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba compuesto por el Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal, dispondrán de un Equipo Técnico multidisciplinario o Consultoría de profesionales siendo el apoyo técnico, jurídico e informativo, que sistematice el proceso de construcción participativa del Anteproyecto de Carta Orgánica, y podrá desarrollar las siguientes funciones, entre otras:

1. Informar y capacitar, a la población, autoridades, representantes políticos e institucionales del Municipio, en temas referidos al desarrollo autonómico.
2. Facilitar espacios de concertación adecuados entre la Asamblea Autonómica Municipal y la población.
3. Facilitar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Autonómica Municipal
4. Preparar un diagnóstico situacional del Municipio, tanto de su institucionalidad, necesidades legislativas, características socioculturales, mapa de actores, representación política y representación jurisdiccional por las áreas urbanas y rurales.
5. Preparar un índice de contenidos de la Carta Orgánica Municipal en base al Art. 62 de la LMAD y los resultados del diagnóstico situacional.
6. Proporcionar insumos técnicos para la Asamblea Autonómica Municipal, respecto al municipio para orientar eficazmente el debate.
7. Apoyar en la validación técnica del documento borrador.

II. El Equipo Técnico o Consultoría depende del Concejo Municipal y en el proceso de elaboración participativa del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal estará al servicio de la Asamblea Autonómica Municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N°..... Viene de la Ley N° 006/2014

III. El apoyo circunstancial dependerá del Ejecutivo Municipal, de profesionales que comprendan diferentes áreas y coadyuven en el fortalecimiento y recopilación de datos y nociones constructivas para la organización de las Cartas Orgánicas Municipales.

IV.- Se podrá recibir el apoyo técnico, material y logístico necesario que de manera voluntaria proporcionen instituciones públicas o privadas, en concertación de la Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal y en el marco de lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO III INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 8.- (Instancias).- Las instancias del proceso de elaboración participativa del Anteproyecto de Carta Orgánica son:

- La Asamblea Autonómica Municipal.
- Las Comisiones Temáticas de Trabajo
- Los espacios participativos, interacción y recepción de propuestas.

Artículo 9.- (La Asamblea Autonómica Municipal).- La Asamblea Autonómica Municipal, es la máxima Instancia democrática participativa, deliberativa y decisoria del Proceso Autonómico en el que se congregan las y los representantes de la Sociedad Civil Organizada, de Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, y Autoridades electas del Gobierno Autónomo Municipal. Tiene la misión de elaborar y proponer el Anteproyecto de Carta Orgánica, al Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a lo estipulado por el artículo 275 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 10.- (Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal).- I. La Asamblea Autonómica Municipal, tendrá una directiva que estará compuesta por:

Nro	Cargo	Sector al que representa
1	Presidente(a)	Pres. del Concejo Municipal
2	1er Vicepresidente	Repr. de una Organización o Institución
3	2do Vicepresidente	Repr. de una Organización o Institución
4	1ra Secretaría	Repr. de una Organización o Institución
5	2da Secretaría	Repr. de una Organización o Institución
6	3ra Secretaría	Repr. de una Organización o Institución
7	1ra. Vocalía	Repr. de una Organización o Institución
8	2da. Vocalía	Repr. de una Organización o Institución
9	3era Vocalia	Rep. De una Organización o Institución

II. En caso de ausencia temporal de alguna o algún miembro del Concejo Municipal que integre la Directiva, esta cartera será inmediatamente reemplazada por otra u otro miembro designado por el Concejo Municipal.

III. La composición de la Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal, será de manera equitativa entre mujeres y varones (equidad de género)





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N° Viene de la Ley N° 006/2014...

Artículo 11.- (Obligaciones de la Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal).- La Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal, será responsable de llevar adelante el proceso de elaboración de la Carta Orgánica, para lo que asumirá las siguientes obligaciones funcionales:

1. Convocar públicamente y abiertamente a la Constitución de la Asamblea Autonómica Municipal.
2. Definir un cronograma de sesiones ordinarias y la previsión de sesiones extraordinarias.
3. Aprobar la Estructura base de Carta Orgánica.
4. Elaborar, aprobar y en su caso ajustar el Plan de trabajo y Cronograma de Actividades para el proceso de elaboración de la Carta Orgánica, incluyendo su presupuesto.
5. Facilitar el desarrollo de los espacios participativos para informar y recibir propuestas para la Carta Orgánica.
6. Evaluar los resultados de los eventos participativos.
7. Coordinar con las Comisiones temáticas de trabajo
8. Requerir informes de las Comisiones
9. Promover la validación del Anteproyecto de carta orgánica municipal
10. Convocar a la Asamblea Municipal Autonómica
11. Presidir las Asambleas de la Asamblea Autonómica Municipal.
12. Entregar y presentar en el tiempo programado, el Anteproyecto de Carta Orgánica legítimamente validada, ante el Concejo Municipal.

Artículo 12.- (La Comisión Especial).- Por determinación expresa del Artículo 283 y 284, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, el H. Concejo Municipal cuenta con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas en el ámbito de sus competencias municipales y dentro este marco a los fines de dinamizar el trabajo de la elaboración del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal, se conformará mediante Resolución Municipal una **COMISION ESPECIAL**, cuya función exclusiva será la de coordinar, impulsar, realizar el seguimiento y control de la elaboración del Anteproyecto de la Carta Orgánica Municipal juntamente con el Equipo Técnico encargado, concluido este trabajo cesará en sus funciones y será disuelta automáticamente

Artículo 13.- (Elaboración del Plan para la redacción del Anteproyecto de Carta Orgánica).- La Comisión Especial del Concejo Municipal con el apoyo del Equipo Técnico o Consultoría, presentará a la Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal, una Propuesta de Plan de Acciones con previsión de tiempo máximo para la elaboración de la Carta Orgánica, que será evaluada y aprobada previa evaluación y ajustes si fuera necesario por el pleno de la sesión de la Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal.

Artículo 14.- (Planificación y Ejecución del Proceso de Elaboración de la Carta Orgánica).- En un tiempo no mayor a diez días hábiles luego de su posesión, la Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal, con la Asistencia del Equipo Técnico o Consultoría, presentará su Plan de Acciones, presupuesto y el cronograma, que será puesto a consideración del Pleno de la Asamblea Autonómica Municipal.

Artículo 15.- (Las Comisiones Temáticas de Trabajo).- Las Comisiones Temáticas de Trabajo se organizan al interior de la Asamblea Autonómica Municipal y son espacios participativos abiertos a la población y tienen la función de recoger propuestas, sistematizarlas y presentarlas a la Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal. Se organizan a la cabeza de un Concejales Municipal, en base a la Estructura de Contenidos que tendrá la Carta Orgánica Municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N° Viene de la Ley N° 006/2014 ...

- Comisión 1.- Bases de la Autonomía Municipal (parte preliminar); Derechos, Deberes y Garantías y otros
- Comisión 2.- Desarrollo Humano integral (Educación, Salud, Cultura, Arte, Deporte, Igualdad de Género, Niño Niña y Adolescente, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor).
- Comisión 3.- Organización Institucional (Legislativo, Ejecutivo y Sistema Electoral).
- Comisión 4.- Planificación y Desarrollo Urbano y Rural
- Comisión 5.- Territorio y Medio Ambiente – Madre Tierra.
- Comisión 6.- Desarrollo Económico Productivo.
- Comisión 7.- Participación Control Social y Políticas Públicas y Transparencia.
- Comisión 8.- Seguridad Ciudadana.

Artículo 16.- (Funciones de las Comisiones).- Son funciones de las Comisiones:

1. Conformar un directorio mínimo y desarrollar el Plan de la Asamblea, para llegar a todos los habitantes de la jurisdicción del municipio (urbano y rural).
2. Informar a la Directiva de la Asamblea el desarrollo sus actividades.
3. Recibir, analizar y sistematizar propuestas.
4. Definir para el área urbana y rural, un cronograma de trabajo para talleres o reuniones públicas con encuentros territoriales o audiencias públicas para dialogar con la población.
5. Organizar en coordinación con la Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal encuentros sectoriales o temáticos.
6. Elaborar un documento de conclusiones y propuestas, a ser entregado a la Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal de las connotaciones y expresiones de las organizaciones sociales donde cumplieron los trabajos mencionados.

Artículo 17.- (Sistematización de Propuestas).- I. Los Documentos de Propuesta elaboradas por las Comisiones Temáticas de Trabajo, serán sistematizadas por una Comisión Interna denominada de Redacción, Concordancia y Estilo, organizada para el efecto, con miembros de las Comisiones.

II. El Equipo Técnico o Consultoría y el Circunstancial brindará Asistencia Técnica a la Comisión de Redacción a fin de que ésta elabore un Primer Borrador de Anteproyecto de Carta Orgánica.

Artículo 18.- (Igualdad de Oportunidades en la Representación de Varones y Mujeres).- El proceso de elaboración participativa de la Carta Orgánica debe garantizar la igualdad de oportunidades en la representación entre varones y mujeres en todas las instancias de participación ciudadana establecidas en el presente Reglamento.

CAPITULO IV CONVOCATORIA, ELECCIÓN Y ACREDITACION A LA ASAMBLEA AUTONÓMICA MUNICIPAL

Artículo 19.- (Convocatoria).- El Concejo Municipal, emitirá la Convocatoria a la población a participar en la elaboración colectiva del Anteproyecto de Carta Orgánica, la misma que deberá ser difundida por medios de comunicación social escritos, televisivos, radiales, informáticos y otros que se tengan a disposición.

Artículo 20.- (Elección y acreditación a la Asamblea Autonómica Municipal).- La representación ciudadana a la Asamblea Autonómica Municipal, se hará a través de organizaciones sociales o instituciones mismas que deberán presentar su acreditación





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N° Viene de la Ley N°.006/2014

documentadamente ante el H. Concejo Municipal, y se elegirá considerando el siguiente procedimiento:

1. Elección de forma democrática, mediante normas y procedimientos propios, ya sea en asambleas o reuniones de la organización o institución según lista definida en el numeral 3
2. La acreditación de asambleístas será a través de Actas de Elección por sus respectivas instituciones u organizaciones, que deberán ser presentadas al Concejo Municipal, una vez que se convoque a la misma.
3. La representación ciudadana para la Asamblea Autonómica Municipal se elegirá considerando la siguiente representación proporcional:

No	Institución y Organización	Número de plazas	Tipo de Asambleísta
1	Concejo Municipal	11	Asambleístas natos
2	Alcalde	1	Asambleísta nato
3	Distrito Municipal 1	3	Asambleísta por territorio
4	Distrito Municipal 2	3	Asambleísta por territorio
5	Distrito Municipal 3	3	Asambleísta por territorio
6	Distrito Municipal 4	3	Asambleísta por territorio
7	Distrito Municipal 5	2	Asambleísta por territorio
8	Distrito Municipal 6	3	Asambleísta por territorio
9	Distrito Municipal 7	3	Asambleísta por territorio
10	Lava Lava	2	Asambleísta por territorio
11	Chinata	2	Asambleísta por territorio
12	Ucuchi	2	Asambleísta por territorio
13	Palca	2	Asambleísta por territorio
14	Aguirre	2	Asambleísta por territorio
	ORGANIZACIONES SOCIALES		
15	Central el Morro	1	Organizaciones Sociales
16	Bartolina Sisa	1	Organizaciones Sociales
17	Asoc. de Regantes Sacaba	2	Organizaciones Sociales
18	Cooperativas Agua Potable	2	Organizaciones Sociales
19	SECTOR EDUCACION Padres de Familia y Profesores	2	Educación (Padres de familia y Profesores)
20	SECTOR SALUD Profesionales y Medicina Tradicional	2	Salud (Profesional y Medicina Tradicional)
21	SECTOR TRANSPORTE Sindicatos de Transporte	2	Transportistas
22	COLEGIOS DE PROFESIONALES	2	Profesionales
23	DEPORTE Asamblea del Deporte Sacaba	2	Deportistas
	ASOCIACIONES		
24	Discapacitados	2	Sector Social
25	Adulto Mayor	2	Sector Social
26	Juventud (Niñez y Adolescencia)	2	Sector Social
27	SEGURIDAD CIUDADANA	1	Sector Seguridad
	SECTOR RELIGIOSO		
28	Repr. Iglesia Católica	1	Sector Religioso
29	Repr. Iglesia Evangélica	1	Sector Religioso
	SECTOR GREMIALES Y COMERCIANTE Comerciantes de Sacaba	2	Sector Comerciantes
30	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG'S) DE APOYO A LA CIUDADANIA	1	Sector Especial
31	FUNDACIONES DE AYUDA AL DESARROLLO DE SACABA	1	Sector Especial
	TOTAL	70	PARTICIPANTES

CAPÍTULO V

METODOLOGIA DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE CARTA ORGÁNICA

Artículo 21.- (Proceso Legislativo de la Carta Orgánica).- La elaboración de la Carta Orgánica cumplirá las siguientes actividades en su proceso:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N° Viene de la Ley N° 006/2014

1. Conformación de la Asamblea Autonómica Municipal.
2. Preparación de la Asamblea Autonómica Municipal.
3. Presentación, aprobación o en su caso ajuste de la Estructura de Contenidos de la Carta Orgánica.
4. Conformación de Comisiones de trabajo.
5. Aprobación del Plan de trabajo, presupuesto y cronograma general de actividades.
6. Definición de espacios participativos.
7. Recepción y análisis de propuestas.
8. Informes de Comisión.
9. Sistematización de la información para el texto base.
10. Redacción del Borrador de Anteproyecto de Carta Orgánica.
11. Espacios de publicación, socialización y revisión.
12. Presentación y validación del Anteproyecto de Carta Orgánica.
13. Presentación de informe y resultados al Concejo Municipal.

Artículo 22.- (Conformación de la Asamblea Autonómica Municipal).- El Concejo Municipal acreditará mediante un documento público a todos los delegados titulares y suplentes que cumplan los requisitos, en el marco del presente Reglamento, los cuales serán convocados a un Acto Público y abierto para su posesión formal.

Artículo 23.- (Preparación de la Asamblea Autonómica Municipal).- Los comisionados municipales serán capacitados en un Taller de Preparación para la elaboración del proyecto de Carta Orgánica, facilitando la información necesaria para el desarrollo del Plan y los contenidos de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 24.- (Estructura de la Carta Orgánica y Organización de Comisiones).- I. El Equipo Técnico o Consultoría del Concejo Municipal presentará a la Asamblea Autonómica Municipal, una propuesta de Estructura de Contenidos en base al Art. 62 de la Ley Marco de Autonomías y a los requerimientos que emerjan de un diagnóstico situacional del Municipio.

II. Se organizarán Sub-comisiones de trabajo mismas que se organizarán sobre la base de la estructura de contenidos aprobada en la Asamblea Autonómica Municipal.

Artículo 25.- (Plan de Trabajo y Cronograma General de Actividades).- I. La Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal coordinará con las Comisiones el Plan de Trabajo y Cronograma General de Actividades.

II. La Directiva presentará públicamente el Plan de Trabajo y Cronograma General de Actividades.

Artículo 26.- (Definición de Espacios Participativos). Para una adecuada participación de la población en la elaboración colectiva de la Carta Orgánica Municipal, se organizarán los siguientes espacios participativos:

1. Los **Talleres participativos:** Son espacios ampliamente abiertos, especialmente para áreas urbanas donde las Comisiones en base a definición de: fechas, lugar y horario de trabajo comunicadas oportuna y adecuadamente, interactúan con la población para informar, recibir, analizar, debatir y registrar sus propuestas.
2. Los **Encuentros Territoriales:** Son espacios participativos, especialmente para el área rural, en los que las Comisiones previa definición de lugares y fechas visitan zonas del municipio para dialogar y recibir propuestas de la población a través de audiencias públicas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N° Viene de la Ley N° 006/2014...

3. Los **Encuentros Sectoriales**, Son eventos especializados por áreas temáticas o grupos sectoriales, para abordar, profundizar y enriquecer el debate en temas concretos de la Carta Orgánica Municipal.
4. Un cronograma general de estos espacios participativos, será definido en el Plan de Acciones.

Artículo 27.- (Recepción de propuestas y elaboración de informes de las Comisiones).-

- I. Las Comisiones en el marco de un plazo definido, agotarán sus esfuerzos para recibir las propuestas tanto escritas, como orales de la población, como los insumos generados de los debates producidos.
- II. Las personas que expresen sus propuestas de forma oral, podrán hacerlo indistintamente en el idioma nativo o castellano.
- III. En base a la información recogida las Comisiones elaboraran en lo posible un informe de consenso o en caso extremo y a falta de acuerdo de sus miembros: un informe de mayoría y otro de minoría para ser presentado a la Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal.

Artículo 28.- (Redacción del Borrador de Anteproyecto de Carta Orgánica).- La Asamblea Autonómica Municipal en base a la organización de la Comisión Interna de Redacción, Concordancia y Estilo, redactará el Anteproyecto de Carta Orgánica, en base a los insumos generados a través de los espacios participativos, en los plazos definidos en el Plan de Acciones.

Artículo 29.- (Espacios de publicación, socialización y revisión).- I.- Una vez redactado el primer borrador, es necesario iniciar un proceso de socialización del documento a través de diferentes medios y a todo nivel, dando un plazo prudente a la población para pronunciarse con observaciones o complementaciones.

II.- Para ello se desarrollaran los Espacios Participativos de Revisión, que tienen el objetivo de concretar formalmente las observaciones realizadas sobre la Carta Orgánica elaborada.

Artículo 30.- (Presentación y debate del Anteproyecto de Carta Orgánica).- I. Agotado el proceso de socialización y retroalimentación del Anteproyecto de Carta Orgánica, en sesión de la Asamblea Autonómica Municipal, es puesto en consideración y validada por el pleno de los Asambleístas.

II. La validación del Anteproyecto de Carta Orgánica seguirá el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO VI

FORMAS DE DEBATE VALIDACIÓN Y APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 31.- (Tratamiento y validación del Anteproyecto de Carta Orgánica Municipal).- El Pleno de la Asamblea Autonómica Municipal, procederá a su análisis y validación, cumpliendo el siguiente procedimiento:

1. Será debatido y validado en dos estaciones: grande y detalle, en base a la lista de oradores inscritos.
2. El debate en la estación en grande, agotará la mayor participación de las y los asambleístas inscritos en la lista de oradores en el uso de la palabra.
3. El debate en la estación en detalle se realizará artículo por artículo y concluirá una vez agotada la lista de oradores, debiendo proceder a su votación en forma inmediata.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° Viene de la Ley N° 006/2014...

4. La aprobación de las estaciones en grande y detalle requerirá el voto de dos tercios del total de sus miembros.

Artículo 32.- (Quórum).-

I.- Para instalar válidamente una Sesión Plenaria de la Asamblea Autonómica Municipal será necesaria la presencia de la simple mayoría (mitad mas uno).

II. De no existir quórum, se postergará el inicio de la sesión por treinta minutos, al cabo de los cuales se verificará nuevamente el quórum.

III. Si luego de la postergación persistiera la falta de quórum, la sesión será suspendida.

Artículo 33.- (Control de Asistencia). El control de asistencia a las sesiones plenarias se realizará bajo el sistema nominal.

Artículo 34.- (Plan de Acciones y Orden del Día).- I. Las Sesiones de Plenarias, ajustarán sus actividades al Plan de Acciones mensual, que será publicada hasta el último viernes de la semana precedente.

II. El Orden del Día tendrá la siguiente estructura:

1. Control de Asistencia.
2. Informes de Correspondencia;
3. Asuntos del Día o en Mesa;
4. Informes de Comisiones
5. Asuntos para el Debate; y,
6. Asuntos Varios.

Artículo 35.- (Entrega de Documentación).- I. La distribución de los documentos cuya impresión hubiera sido decretada se efectuará 24 horas antes de su tratamiento, la que será entregada a todos los Asambleístas o por lo menos a los presidentes de Comisiones.

II. Similar tratamiento se efectuará a los documentos oficiales que llegan a la Asamblea Autonómica Municipal a través de la Directiva.

Artículo 36.- (Alteración del Orden del Día).- Sólo podrá alterarse el Orden del Día con el voto de dos tercios de las y los Asambleístas presentes.

Artículo 37.- (Correspondencia).- I. Una vez instalada la sesión se dará lectura por Secretaría a la correspondencia oficial con un resumen de las comunicaciones externas así como de los proyectos e informes de Comisión que hubieren sido presentados por Secretaría hasta tres horas antes del inicio de la sesión convocada.

II. Las correspondencias de instituciones o personas particulares se tramitará sin necesidad de lectura en sala, salvo que la Presidenta o Presidente considere que deba ser conocida por el Pleno o a solicitud de cualquier asambleísta.

Artículo 38.- (Asuntos para el Debate).- Luego de la lectura de correspondencia y de acuerdo con el Orden del Día, la o el Presidente propondrá al Pleno los asuntos que a su juicio constituyen materia de discusión o a solicitud de cualquier asambleísta con el apoyo de tres.

Artículo 39.- (Uso de la Palabra).-

1. En el tratamiento y consideración del Anteproyecto de Carta Orgánica, las y los Asambleístas podrán hacer uso de la palabra por un tiempo no mayor a 10





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° Viene de la Ley N° 006/2014

- minutos, una sola vez, en la estación en grande, en la que se debaten los aspectos fundamentales y principales del Anteproyecto en consideración.
2. En la estación en detalle, el tiempo límite de intervención de cada asambleísta o comisionado será de 5 minutos, en no más de dos oportunidades por Artículo, excepto los proyectistas y los encargados de sostener el debate a nombre de las Comisiones, cuyo informe esté involucrado.
 3. En la etapa en revisión, las y los asambleístas podrán hacer uso de la palabra por un tiempo no mayor a 3 minutos por artículo corregido.
 4. En las Peticiones de Informe Oral, la autoridad informante dispondrá de media hora como máximo.
 5. La duplica y la réplica no podrán exceder de cinco minutos, cada una. El resto del tiempo estará destinado al debate general, en el que las y los asambleístas que intervengan dispondrán de un máximo de diez minutos.

Artículo 40.- (Lista de Oradores).- La Secretaria o Secretario que esté asistiendo a la Presidenta o Presidente, elaborará una lista de oradoras y oradores, tomando nota de las y los asambleístas que deseen intervenir en el debate respetando el orden solicitado.

Artículo 41.- (Alusión).- La o el asambleísta que fuese objeto de alusión de manera ofensiva en el curso del debate podrá responder la alusión inmediatamente concluida la intervención en curso por un tiempo máximo de 3 minutos.

Artículo 42.- (Interrupción).- I. Ninguna o ningún Asambleísta podrá ser interrumpido en el uso de la palabra salvo cuando faltare al decoro de la Asamblea. En este caso cualquier Asambleísta incluidos las o los miembros de la directiva, podrá solicitar que el orador sea llamado al orden. Solicitud que la Presidenta o Presidente deberá dar curso si la misma es coherente en consulta a los miembros del directorio o mediante voto de la asamblea si el caso requiere.

II. En caso de reincidencia el orador será privado del uso de la palabra por el resto de la sesión.

Artículo 43.- (Validación y Proclamación del Anteproyecto de Carta Orgánica Municipal).-

1. El Presidente o la presidenta de la Asamblea Autonómica Municipal, una vez agotada la participación de todas y todos los Comisionados inscritos en la lista de oradores, dará por concluido el debate.
2. En caso de producirse disensos o desacuerdos, se registrará los puntos en conflicto y la Directiva promoverá la formulación de opciones/preguntas a ser resueltas a través del referéndum aprobatorio de la Carta Orgánica Municipal.
3. El Presidente o la presidenta de la Asamblea Autonómica Municipal, anunciará el procedimiento de votación y aprobación del anteproyecto, para ser proclamado por 2/3 de los miembros presentes, acto que debe ser confirmado en conteo apoyado por el Equipo Técnico o Consultoría, en tanto los asambleístas mantienen una de sus manos en alto.
4. De darse una votación menor a los dos tercios, pero de mayoría, el Consejo Municipal en sesión interna aprobatoria del Anteproyecto debatirá hasta lograr los 2/3 requeridos.
5. Concluida la votación el Directorio remitirá al Concejo Municipal el Anteproyecto de Carta Orgánica con las definiciones de la Asamblea Autonómica Municipal en un informe final de Trabajo.
6. De darse una votación negativa, el Concejo Municipal deberá establecer los espacios de concertación necesarias con los sectores sociales en disenso, hasta lograr un anteproyecto de consenso.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°..... Viene de la Ley N° 006/2014

CAPITULO VII APROBACION DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 44.- (Aprobación del Proyecto de Carta Orgánica Municipal).- I. El Concejo Municipal, de recibir el Anteproyecto con un informe que señala su aprobación por 2/3 de la Asamblea Autonómica Municipal, procederá a aprobarlo por 2/3 del total de sus miembros.

II. De recibir un informe constando la aprobación por simple mayoría, generará una deliberación y ajuste si corresponde en los contenidos del anteproyecto, hasta lograr los 2/3 para su aprobación.

Artículo 45.- (Publicación del Proyecto de Carta Orgánica).- Luego de su aprobación y en el tiempo oportuno antes del Referéndum aprobatorio, se publicará por los medios necesarios el Proyecto de Carta Orgánica de modo que garantice la información del mismo a toda la población del municipio.

Artículo 46.- (Control de Constitucionalidad).- I.- Aprobado el Proyecto de Carta Orgánica Municipal, el Concejo Municipal, lo remitirá al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control de Constitucionalidad en el tiempo oportuno.

II.- De no existir observaciones del Tribunal Constitucional Plurinacional y, una vez devuelto éste al Concejo Municipal, se remitirá el Proyecto de Carta Orgánica al Tribunal Electoral Departamental para fines de ley.

Artículo 47.- (Corrección de las Observaciones al Proyecto de Carta Orgánica Municipal).- I. En caso de existir observaciones por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional, el Concejo Municipal, hará pública las mismas.

II. Publicadas las observaciones el Concejo Municipal procederá a corregirlas inmediatamente, pudiendo recibir sugerencias de la Comisión Autonómica Municipal hechas a través de su Directiva.

III. Una vez que el Concejo Municipal, ha aprobado las correcciones al Proyecto de Carta Orgánica, este deberá ser remitido nuevamente al Tribunal Constitucional para fines de control constitucional.

Artículo 48.- (Solicitud de Convocatoria a Referéndum Municipal).- Obtenida la declaración de constitucionalidad por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional, El Concejo Municipal solicitará al Tribunal Supremo Electoral la convocatoria a referendo municipal.

Artículo 49.- (Referéndum Municipal Aprobatorio).- I. El Tribunal Electoral Departamental administrará y llevará adelante el referendo dentro de los ciento veinte (120) días de emitida la convocatoria.

II. Recibida la comunicación de la fecha del referéndum el Concejo Municipal inicia de manera conjunta con miembros de la Directiva de la Asamblea Autonómica Municipal una campaña de información de la realización del referéndum.

III. Si el resultado del referendo fuese negativo, el Concejo Municipal convocará a la Asamblea Autonómica Municipal con la finalidad de realizar un proceso abreviado de deliberación, consulta y modificaciones necesarias para un nuevo Proyecto de Carta Orgánica Municipal y ser remitido al Tribunal Constitucional Plurinacional para su declaración de constitucionalidad con el objetivo de que el Tribunal Electoral Departamental lleve a cabo otro referendo municipal.

Artículo 50.- (Remisión al Alcalde o Alcaldesa para su Promulgación). Una vez aprobado en referéndum la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Municipal sancionará el





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia.



Ley Municipal N° Viene de la Ley N° 006/2014

mismo mediante ley y remitirá la Carta Orgánica al Alcalde para su promulgación y publicación.

Artículo 51. (Extinción de la Asamblea Autonómica Municipal). Aprobada por referéndum la Carta Orgánica Municipal, quedará extinguida la existencia de la Asamblea Autonómica Municipal.

Artículo 52. (Vigencia del Presente Reglamento). El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su promulgación mediante Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento podrá ser modificado o ajustado por el Concejo Municipal a solicitud expresa y debidamente fundamentada por cinco o más miembros de la Asamblea Autonómica.

SEGUNDA.- En caso de que el presente Reglamento presentara vacíos procedimentales se apelará para el trabajo y las funciones de la Asamblea Autonómica Municipal, al Reglamento General del Concejo Municipal.

TERCERA.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, destinará obligatoriamente un presupuesto suficiente para las diferentes actividades del proceso de elaboración participativa de la Carta Orgánica Municipal.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y Publicación por el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce.



Tec. Simon Freddy Terán Mena
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Arq. Riony Villarroel Ledezma
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 17 de marzo de 2014

Se promulga, la Ley Municipal N° 006/2014 de 10 de enero 2014, en observancia al Artículo 23 inciso g) y k) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 09 de enero 2014; para que se tenga y cumpla como Norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes marzo del año dos mil catorce.

Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL SACABA